



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-003-2014
INFORME FINAL DE EVALUACIÓN**

1. OBJETO DEL PROCESO, VALOR Y PLAZO

OBJETO

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 446 DE 1994 PROYECTO “MALLA VIAL DEL META”.

VALOR

PRESUPUESTO OFICIAL
OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$841.645.041.00) a pesos corrientes incluido el IVA.

PLAZO

El plazo del contrato es de once (11) meses contados a partir de la fecha en que el Vicepresidente de Gestión Contractual imparta la orden de Inicio, que corresponden a la etapa de operación y mantenimiento y el proceso de reversión, los cuales se realizarán hasta en ocho (8) meses y en el tiempo restante se efectuará la interventoría en la liquidación del contrato de concesión.

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el Acta de Cierre suscrita el 15 de mayo de 2014, publicada en SECOP el 19 de mayo de 2014, presentaron propuestas los siguientes Proponentes:

No.	Nombre Proponente	Integrantes	Porcentaje
1	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META	ECOVIAS S.A.S.	70%
		ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.	30%
2	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M.)	-	100%

No.	Nombre Proponente	Integrantes	Porcentaje
	LIMITADA		
3	INTERSA S.A.	-	100%
4	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.	-	100%
5	DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVES	-	100%
6	CONSORCIO MALLA VIAL META	SERVINC LTDA.	60%
		GRUPO METRO COLOMBIA "GMC INGENIEROS S.A."	40%
7	CONSORCIO CONSULTENICOS – JOYCO	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONOMICOS – CONSULTECNICOS	51%
		JOYCO SAS.	49%
8	CONSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A. - CONLISA S.A.	-	100%
9	CONSORCIO INTERMETA	INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A.	65%
		3B PROYECTOS S.A.S.	35%
10	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.	51%
		HMV SUPERVISIÓN S.A.S.	49%
11	WSP COLOMBIA S.A.S.	-	100%

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evalúan teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

Requisitos Habilitantes:

Se verifica el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia general.

Criterios de Ponderación:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del Proponente	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

ASIGNACION DE PUNTAJE			
Nº Contratos	(2) Contratos	(3) Contratos	(4) Contratos
Total Puntaje	700	800	900

4. REQUERIMIENTOS Y RESPUESTAS

En virtud del proceso de evaluación, se procedió a requerir a los proponentes el subsane de requisitos habilitantes y aclaración de información según constan en las comunicaciones que se indican a continuación:

No.	PROPONENTE	Fecha de publicación en Secop	RESPUESTAS
1	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META	15/05/2014	Rad. 2014-409-023071-2 19-05-2014
3	INTERSA S.A.	15/05/2014	Rad. 2014-409-023070-2 19-05-2014
4	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.	15/05/2014	Rad. 2014-409-022938-2 19-05-2014 Rad.2014-409-024112-2 23-05-2014
6	CONSORCIO MALLA VIAL META	15/05/2014	Rad. 2014-409-023502-2 21-05-2014
10	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META	15/05/2014	Rad. 2014-409-023809-2 22-05-2014
11	WSP COLOMBIA S.A.S.	15/05/2014	Rad. 2014-409-023967-2 23-05-2014

RESPUESTAS A CONTESTACIONES DE SUBSANE ALLEGADAS A LA AGENCIA CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DE INFORME INICIAL DE EVALUACIÓN

A. RESPUESTA AL SUBSANE - PROPONENTE 4: INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S.

“Dando alcance a la solicitud de subsane publicada en el SECOP el día 15 de mayo de 2014, así como el correo electrónico recibido en la misma fecha, con la misma información, en el que expresan:

“1. Aspecto Jurídico:

El Certificado de Registro Único de Proponentes RUP., apodado a folios 24 a 46, no evidencia la firmeza de su inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En atención al concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación, a la consulta formulada por el Departamento Nacional de Planeación, enunciada en la Circular No. 1064 del 28 abril de 2014 de Confecámaras, se le solicita allegar a más tardar hasta el inicio de la audiencia de adjudicación programada para el día 27 de mayo de 2014 a las 10:00 a.m., el Registro Único de Proponentes vigente y firme, so pena de rechazo de la propuesta de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones”.

Cumpliendo con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el concurso de méritos en cuestión remitimos el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, de esta manera podrá ser validada nuestra experiencia y ser evaluada por la entidad para dicho concurso.”

RESPUESTA DE LA AGENCIA

Revisado el Registro Único de Proponentes RUP aportado por el proponente, se evidencia la firmeza de su inscripción, con lo cual se da cumplimiento a lo solicitado por la Agencia.

B. RESPUESTAS AL SUBSANE - PROPONENTE 6: CONSORCIO MALLA VIAL META

“RUP SERVINC LTDA: Nos aclarar que la renovación en el registro único de proponentes para este empresa se realizó el día 21 de abril de 2014, teniendo en cuenta los días hábiles para adquirir firmeza el Certificado de Inscripción y Clasificación del Registro Único de proponentes quedó vigente y en firme el día 5 de mayo de 2014.

Para efectos de verificación por parte de la entidad, adjuntamos Certificado de Inscripción y Clasificación del Registro Único de proponentes en original, en donde se puede evidenciar que este se encuentra vigente y en firme.

RUP GMC INGENIEROS S.A: Nos permitimos aclarar que la renovación en el registro único de proponentes para esta empresa se realizó el día 29 de abril de 2014, teniendo en cuenta los días hábiles para adquirir la firmeza el Certificado de Inscripción y Clasificación del Registro único de proponentes quedó vigente y en firme el día 13 de mayo de 2014.

Para efectos de verificación por parte de la entidad, adjuntamos Certificado de Inscripción y Clasificación del Registro Único de proponentes en original, en donde se puede evidenciar que este se encuentra vigente y en firme.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

Revisado el Registro Único de Proponentes RUP., de las sociedades SERVINC Ltda y GMC INGENIEROS S.A., aportados, se evidencia la firmeza de su inscripción, con lo cual se da cumplimiento a lo solicitado por la Agencia.

C. RESPUESTA AL SUBSANE - PROPONENTE 10: CONSORCIO MALLA VIAL DEL META - PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES

Mediante escrito radicado número 2013-409-023809-2 del 22 de mayo de 2014, el representante suplente del Consorcio del proponente manifiesta que respecto de la solicitud de subsane eleva las siguientes precisiones:

“1. Entre los folios 036 y 056 de nuestra propuesta se adjuntó el Registro Único de Proponentes (RUP) de la firma Paulo Emilio Bravo Consultores S.A.S., con fecha de expedición del 12 de mayo de 2014, documento público cuya expedición, y desde luego su redacción y estructuración compete de forma exclusiva y excluyente a la Cámara de Comercio de Cali donde consta dicha inscripción.

2. *En el folio 053 de nuestra oferta, en el RUP de Paulo Emilio Bravo Consultores SAS., se expresa claramente que la fecha de publicación de la información de la firma en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) fue el 11 de abril de 2014.*
3. *El numeral 6.3 del artículo 60 de la Ley 1150 de 2007 al que hace referencia el penúltimo párrafo del RUP de la firma Paulo Emilio Bravo Consultores SAS., dice:
"6.3. De la impugnación de la inscripción en el Registro Único de Proponentes CRUP). Realizada /a verificación a que se refiere el numeral 6.1 del presente artículo, la Cámara publicará el acto de inscripción, contra el cual cualquier persona podrá interponer recurso de reposición ante la respectiva Cámara de Comercio, durante los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación, sin que para e/lo requiera demostrar interés alguno." (Subrayado nuestro). Por lo tanto, es claro según la norma vigente que el periodo necesario para que el RUP quede vigente corresponde a diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.*
4. *Los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación para que el RUP de la firma Paulo Emilio Bravo Consultores SAS. quedará en firme se cumplieron el 30 de abril de 2014.*
5. *De no estar en firme el RUP de la firma Paulo Emilio Bravo Consultores SAS, la Cámara de Comercio de Cali no habría podido expedir dicho registro.*
6. *La fecha de cierre del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-003-2014 fue el 13 de mayo de 2014.*
7. *A la fecha de cierre del presente concurso de méritos el RUP de la firma Paulo Emilio Bravo Consultores SAS., ya se encontraba en firme de acuerdo con las fechas que constan en el documento entregado en La propuesta y de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal en Colombia.*
8. *En ninguna disposición ni de la Ley 1150 de 2007 ni del Decreto 1510 de 2013, se establece como un requisito del RUP la inclusión de una leyenda o escrito que indique que el RUP se encuentra en firme, pues dicha condición de firmeza se obtiene: (i) a partir del hecho mismo de su expedición por parte de la correspondiente Cámara de Comercio o (ii) por la comparación entre la fecha de la publicación del acto de inscripción y la fecha de expedición, como ya se mencioné, del RUP.*
9. *Por último, es importante mencionar la disposición del artículo 333 de la Constitución Política que dice: "La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. **Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.**" (Negrilla fuera de texto) Lo cual aplicado a este caso particular y concreto, significa que la Agencia no puede exigir más requisitos (la inclusión de una leyenda en el RUP) que ni la Ley 1150 de 2007 ni ninguna otra disposición estableció) de los que la misma ley ya contempló, so pena de incurrir en una violación del ordenamiento jurídico*

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente se evalúen todos los aspectos relacionados en nuestra oferta con la documentación aportada en la misma, ya que es claro y evidente el cumplimiento respecto de la firmeza de la información contenida en el RUP de nuestro Integrante Líder (Paulo Emilio Bravo Consultores SAS.).

RESPUESTA DE LA AGENCIA

El Comité Evaluador en cumplimiento de su obligación de materializar el principio de selección objetiva, bajo la perspectiva de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 590 de 2000 que establece la integración de la información del Registro único de proponentes con el Registro Único Empresarial RUES, encontró que el mencionado RUES reportaba respecto del proponente PAULO EMILIO

BRAVO CONSULTORES, en el ítem "Estado del Proponente", "NO RENOVADO" tal como se evidencia el reporte del sitio web de consulta "RUE":

www.rues.org.co/RUES_WEB/consultas/DetalleRUP?codigo_camara_proponente=28&inscripcion=00000000007

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio



Registro Unico Empresarial y Social
Cámaras de Comercio



Inicio Consultas Reporte de Veedurías Acceso privado

Registro de Proponentes

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.
Sigla	PEB CONSULTORES S.A
Cámara de Comercio	CAUCA
Número de Inscripción RUP	000000000007
Identificación	NIT 891500627 - 6
Fecha de Renovación	00000000
Fecha de Inscripción	20090703
Estado del Proponente	NO RENOVADO

Información de Contacto

Municipio Comercial	POPAYAN / CAUCA
Dirección Comercial	CL 4 7 32 OF 307
Teléfono Comercial	8233180
Municipio Fiscal/Notificación	POPAYAN / CAUCA
Dirección Fiscal/Notificación	CL 4 7 32 OF 307
Teléfono Fiscal/Notificación	8233180

Clasificación

Codigo	Descripcion
Página 1 de 0 Sin registros que mostrar	

Empresas que foman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control

Nombre	Identificación	Domicilio	Grupo Empresarial	Situaciones de Control
--------	----------------	-----------	-------------------	------------------------

Lo anterior generó para el comité evaluador la necesidad de aclaración del estado real del RUP del proponente.

Una vez recibida la respuesta a la solicitud de Subsane y analizados los argumentos expuestos en la misma, la Agencia procedió a revisar nuevamente esta herramienta tecnológica el día lunes 26 de mayo de 2014, encontrando específicamente en "Estado del Proponente" el reporte "NORMAL":

www.rues.org.co/RUES_WEB/consultas/DetalleRUP?codigo_camara_proponente=08&inscripcion=000000082961

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio



Registro Unico Empresarial y Social
Cámaras de Comercio



Inicio Consultas Reporte de Veedurías Acceso privado

Registro de Proponentes

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.
Sigla	PEB CONSULTORES S.A.S.
Cámara de Comercio	CALI
Número de Inscripción RUP	000000082961
Identificación	NIT 891500627 - 6
Fecha de Renovación	20140411
Fecha de Inscripción	20090703
Estado del Proponente	NORMAL

Información de Contacto

Municipio Comercial	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CL 22N 6 AN 24 OF 608
Teléfono Comercial	(2)4010352
Municipio Fiscal/Notificación	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal/Notificación	CL 22N 6 AN 24 OF 608
Teléfono Fiscal/Notificación	(2)4010352

Clasificación

Codigo	Descripcion
Página 1 de 0 Sin registros que mostrar	

Empresas que foman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control

Nombre	Identificación	Domicilio	Grupo Empresarial	Situaciones de Control
--------	----------------	-----------	-------------------	------------------------

En consecuencia, se tiene que el RUP aportado por el ya mencionado Miembro del Consorcio Malla Vial del Meta, se encuentra en firme y coincide con lo consignado en la nueva verificación del RUES por consiguiente, dicha Estructura Plural cumple con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y tiene la condición de HÁBIL.

D. RESPUESTA AL SUBSANE - PROPONENTE 11: WSP COLOMBIA S.A.S.

“Por medio de la presente nos permitimos informar que hemos recibido su solicitud de subsanación del proceso de la referencia y hacemos allegar los siguientes documentos:

1. *Certificado del Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme.*

Adicional se adjunta el recibo de Pago de la Póliza de Seriedad de a Ofelia. Cordialmente,

RESPUESTA DE LA AGENCIA

Por Oficio No. 2014-409-023987-2 del 23 de mayo de 2014, y como consecuencia de la solicitud de subsane del RUP efectuada por la ANI el día 15 de mayo de 2014, el Oferente WSP COLOMBIA S.A.S. allegó un nuevo RUP de fecha 21 de mayo de 2014, en la cual se observan las siguientes situaciones:

Revisado el Registro Único de Proponentes RUP, aportado por este proponente, se evidencia la firmeza de su inscripción, con lo cual se da cumplimiento a lo solicitado por la Agencia.

Igualmente se evidencia que el Proponente se clasifica como Gran Empresa.

E. DOCUMENTOS ALLEGADOS – PROPONENTE 8: CONSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A. - CONLISA S.A.

Mediante escrito radicado número 2013-409-024444-2 del 26 de mayo de 2014, el proponente manifiesta lo siguiente:

“De manera respetuosa allegamos a ustedes el ANEXO 3 debidamente legalizado de acuerdo con lo dispuesto con el numeral 3.15 del Pliego de Condiciones. Muchas gracias por la atención prestada”.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

Revisado el documento aportado “Anexo 3 Modelo de Acuerdo de Garantía”, aportado por CONLISA S.A., se evidencia que da cumplimiento a lo solicitado por la Agencia, en consecuencia el proponente se da la condición de HABIL.

5. RESUMEN DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y LA EVALUACIÓN

El 19 de mayo de 2014, se publicó en el SECOP y en la página web de la entidad la Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación (se adjuntaron matriz jurídica, matriz técnica y matriz financiera), con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Técnico		Apoyo Industria Nacional
				Exp. General	Exp. Específica	
1	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
2	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M.) LIMITADA	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
3	INTERSA S.A.	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	100
4	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	100
5	DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVES	Hábil	Hábil	Hábil	0	100
6	CONSORCIO MALLA VIAL META	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	100
7	CONSORCIO CONSULTENICOS – JOYCO	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
8	CONSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A. - CONLISA S.A.	Pendiente	Hábil	Hábil	Pendiente	100
9	CONSORCIO INTERMETA	Pendiente	Pendiente	Hábil	Pendiente	100
10	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	100
11	WSP COLOMBIA S.A.S.	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	100

6. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION

Durante el plazo establecido para el traslado del informe de evaluación, los siguientes proponentes presentaron observaciones al informe de evaluación así:

A. PROPONENTE 1: CONSORCIO MALLA VIAL DEL META

Mediante escrito radicado número 2013-409-023813-2 del 22 de mayo de 2014, el representante legal del proponente manifiesta:

En atención a la observación del contrato de orden 3 (Contrato No. TC-CPI-001-O8), presentada en el informe inicial de verificación y evaluación publicada en la página de Sistema

Electrónico para la Contratación Pública — SECOP, el día 19 de mayo de 2014, nos permitimos adjuntar copia de las reformas o adicionales No. 1, 2 y 3, donde se evidencian las fechas de dichas reformas o adiciones, para que sean tenidas en cuenta en la conversión a SMMLV.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

Mediante radicado N°20144090238132, de fecha 22 de Mayo de 2014 el proponente N°1 Consorcio Malla Vial del Meta, en atención a las observaciones presentadas en el informe inicial de evaluación, presenta las certificaciones de los Otrosí N°1, N°2 y N°3, realizados al Contrato de orden 3, N° TC-CPI-001-08, las cuales evidencian las fechas de dichas adiciones y por lo tanto, al ser éstas tenidas en cuenta para el cálculo de la experiencia general descrita en el literal b. numeral 4.10.2 del pliego de condiciones, reafirma el cumplimiento del mencionado literal b).

B. PROPONENTE 5: DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVES

Mediante escritos radicado número 2013-409-023790-2 del 22 de mayo de 2014, el proponente manifiesta:

“Dando alcance a la aclaración radicada el 21 de Mayo de 2014, con el número 2014-409-023530-2, me permito hacer allegar el documento oferta mercantil, donde se detallan las actividades a desarrollar en el contrato aportado de Orden No. 4, cuyo objeto es "Realizar Actividades de Supervisión Técnica y Control de Calidad, en la rehabilitación y recuperación del corredor férreo Concesionado en el sector ZARAGOZA- LA FELISA"

Hoja Numero 2 de la Oferta Mercantil, primera viñeta, referencia las actividades en el aspecto ambiental que contractualmente está obligado a desarrollar.

Hoja número 3 de la Oferta Mercantil, quinta viñeta, se indica las obligaciones del contratista en la interventoría Financiera a la que da lugar el desarrollo del contrato

Por lo anteriormente expuesto, Solicitamos a la entidad verificar la información indicada y Calificar como Hábil y CUMPLE, y así mismo otorgar el puntaje correspondiente al contrato de orden 4, apodado para el sobre técnico 1A “.

Adicionalmente mediante escrito No. 2014-409-023530-2 de fecha 21 de mayo de 2014, manifiesta:

“Del contrato aportado en Orden No. 4, indica que dentro de su objeto: 'Realizar Actividades de Supervisión Técnica y Control de Calidad, en la rehabilitación y recuperación del corredor férreo Concesionado en el sector ZARAGOZA- LA FELISA.

Dentro del alcance relacionado en la misma certificación adjunta en la propuesta se indica,: 'Seguimiento, control y supervisión integral para que el concesionario Tren de Occidente SA".

Teniendo en cuenta que para los contratos en cuyo objeto se incluye esta palabra, se hace referencia a la supervisión Técnica, Administrativa, Financiera, Legal, Social, Ambiental, del contrato, es de tener presente que la ANI más que cualquier otra entidad utiliza este concepto para dar cabida a todo lo que requiere supervisar de un contrato para su correcto desarrollo, así como lo puede verificar en sus mismos archivos que reposan en su entidad.

Por lo anteriormente expuesto, Solicitamos a la entidad dar la calificación de CUMPLE para el contrato de orden No. 4.”.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

Mediante Radicado ANI No.2014-409-023530-2 del 21 de mayo del 2014, el cual se refiere a la evaluación realizada al Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM003-2014 por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura y el grupo asignado para dicha labor, adicional al documento remitido por medio del Radicado ANI No.2014-409-023790-2 del 22 de mayo del 2014, la Agencia se permite manifestar lo siguiente:

Conforme lo dispuesto en el literal c) numeral 5.4.9, se exige que los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán cumplir: *“Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría técnica y financiera y/o Social y/o ambiental del proyecto.”*(Subrayado fuera de texto)

Una vez revisado el documento aportado “Oferta mercantil”, objeto del subsane del contrato de Orden No. 4, cuyo objeto es *“Realizar actividades de Supervisión Técnica y Control de Calidad, en la rehabilitación y recuperación del corredor férreo Concesionado en el sector ZARAGOZA – LA FELISA”*, y de acuerdo a lo descrito en la Hoja Numero 2, primera viñeta y Hoja No. 3, quinta viñeta, se logra identificar dentro las actividades descritas los componentes ambiental y financiero respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior y verificado el documento aportado, nos permitimos informar que el contrato mencionado con anterioridad CUMPLE acorde a lo dispuesto en el literal c) numeral 5.4.9 del pliego de condiciones definitivo, así mismo se otorgara el puntaje correspondiente al contrato de orden No. 4, aportado para acreditar la experiencia específica en el formato 7.

Por lo anterior, el proponente No.5 - DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVES, queda HÁBIL técnicamente con un puntaje de 800 PUNTOS.

No.	PROPONENTE	Técnico	
		Exp. General	Exp. Especifica
5	DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVES	Hábil	800

C. PROPONENTE 7: CONSORCIO CONSULTÉCNICOS – JOYCO

Mediante escrito radicado número 2014-409-023625-2 del 21 de mayo de 2014, el representante legal del proponente lo siguiente:

“En atención al informe de evaluación publicado en la página del SECOP el 19 de marzo de 2014 nos permitimos hacer las siguientes observaciones, para el concurso mencionado en el asunto:

a) *En el numeral 4.1.8 se indica Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme, junto con el formato 5. En el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme junto con el Formato 5, La no inscripción o la*

falta de firmeza de dicha inscripción en el RUP por parte del proponente o de alguno de los integrantes de la estructura plural a la fecha de cierre del presente proceso será causal de rechazo' (subrayado y negrilla es nuestro).

Hacemos notar que este requisito se cumple solamente si el RUP fue inscrito, renovado o actualizado antes del día 28 de abril de 2014, de tal manera que a la fecha de cierre del presente proceso quede en firme como se indica en el numeral antes mencionado.

(b) De otra parte, en el numeral 3.12 **CAUSALES DE RECHAZO**, literales b se indica:

(b) *Cuando el proponente no subsane o subsane de manera incorrecta dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la Agencia".*

Solicitamos a la Entidad se dé cumplimiento, para todos los proponentes, lo indicado es este literal.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

Frente al literal a) de su observación, resulta necesario precisarle al citado Oferente que la directriz establecida en el numeral 4.1.8 del Pliego de Condiciones correspondiente al presente Concurso de Méritos debe armonizarse con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, normatividad esta cuya interpretación se haya plasmada en la Circular No. 1064 de fecha 28 de abril de 2014, puesta en conocimiento de la Agencia en el contenido de una de las propuestas del presente concurso de méritos, emitida por Confecámaras, en el siguiente sentido, citando al efecto la explicación dada por **Colombia Compra Eficiente** sobre este punto específico:

*"Nos permitimos informar y transcribir el concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación a la consulta formulada por el Departamento Nacional de Planeación, con relación a la validez de la participación de los proponentes en los procesos licitatorios en curso. AL respecto, ese Despacho ha manifestado: "(...) Colombia Compra Eficiente emite respuesta a la solicitud en los aspectos referentes al RUP con base en su facultad para absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general de que trata el numeral 5o del artículo 3o del Decreto Ley 4170 de 2011: (...) La Ley 1150 en su artículo 5 parágrafo 1 establece que las Entidades Estatales **pueden solicitar al oferente subsanar los requisitos y documentos del Proceso de Contratación que no son necesarios para la comparación de las propuestas, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato.** En consecuencia, el oferente cuenta con el período que transcurre desde la presentación de la oferta hasta la adjudicación, para llevar a cabo la subsanación requerida por la Entidad Estatal (...) Según el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, los sujetos de derecho antes de presentar sus ofertas al Estado, por regla general deben inscribirse en el RUP. En concordancia con lo anterior, el artículo 8o del Decreto 1510 de 2013 establece que "las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP". **En concordancia con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la inscripción en el RUP que se encuentre en el plazo de firmeza puede acreditarse para participar en los Procesos de Contratación, pero en tales eventos el RUP debe estar en firme hasta antes de la adjudicación o hasta el momento de la adjudicación (Resaltado en Negrillas nuestro) (...) lo importante es que el proponente aparezca inscrito en el RUP para la presentación de su propuesta y que dicha inscripción cobre firmeza antes de la llegada de dichos plazos (Resaltado en Negrillas nuestro) (...)"***

Así las cosas, la interpretación que debe dársele a la regla contenida en el numeral 4.1.8 del Pliego de Condiciones, de acuerdo al concepto de Colombia Compra Eficiente, consiste en que sólo es viable la causal de rechazo respecto de la firmeza del RUP en caso de que al momento del inicio de

la Audiencia de Adjudicación del presente Concurso de Méritos, esto es, el día 27 de mayo de 2014 a las 2:00 p.m., los oferentes participantes en dicho Proceso de Selección no alleguen el respectivo Certificado con tal condición.

De otra parte, en lo referente al literal b) de su escrito, se tiene que esta Entidad hizo solicitudes de Subsane a algunos Oferentes en el sentido de que deben allegar el RUP hasta el inicio de la Audiencia de Adjudicación, so pena del rechazo de sus propuestas, regla esta que será aplicada a los mismos en caso de que no presenten el documento aludido en la fecha y hora relacionadas en dichos requerimientos, acorde son lo señalado en párrafos precedentes.

D. PROPONENTE 9: CONSORCIO INTERMETA

Mediante escrito radicado número 2014-409-0232482-2 del 20 de mayo de 2014, el representante legal del proponente manifiesta:

“Una vez revisado y analizado el informe de evaluación inicial del Concurso de Méritos citado en la referencia, comedidamente solicitamos a la Entidad corregir nuestra calificación dada en el Documento "Informe Inicial de Verificación y Evaluación", toda vez que revisando las evaluaciones registradas en las Matrices Técnica, Jurídica y Financiera, estamos hábiles, adicionalmente a la fecha la Entidad no nos ha solicitado subsanar ningún aspecto de nuestra propuesta y en dicho documento establece que nuestra calificación se encuentra Pendiente en los aspectos Jurídico, Financiero y Experiencia Específica. Por tal motivo, solicitamos a la Entidad Habilitarnos en los criterios antes mencionados y asignarnos el máximo puntaje.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

Revisado los argumentos expuestos, la Agencia procederá a efectuar la corrección correspondiente, otorgando la puntuación y declarando al oferente HABIL en el informe final.

7. INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

De acuerdo con las observaciones presentadas y el análisis de las mismas por parte del Comité Evaluador, el resultado de la Evaluación es el siguiente

No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Técnico		Apoyo Industria Nacional
				Exp. General	Exp. Específica	
1	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
2	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M.) LIMITADA	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
3	INTERSA S.A.	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	100
4	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
5	DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVES	Hábil	Hábil	Hábil	800	100

6	CONSORCIO MALLA VIAL META	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
7	CONSORCIO CONSULTENICOS – JOYCO	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
8	CONSULTORA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A. - CONLISA S.A.	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
9	CONSORCIO INTERMETA	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
10	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
11	WSP COLOMBIA S.A.S.	Hábil	Hábil	Hábil	900	100

COMITÉ EVALUADOR